

Por el cual **se modifica el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2015**, que crea el Programa Administración Agroindustrial, en Modalidad Virtual acorde con la formación por Ciclos Propedéuticos, Créditos Académicos y Asignaturas.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Ley 30 de 1992, en el literal j, del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles a las universidades atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley, les señale.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su autonomía, puede modificar y ajustar su normatividad en pro del beneficio de la comunidad universitaria.

Que, en la actualidad, para el tránsito de estudiantes entre ciclos propedéuticos, la Universidad estableció realizar un proceso de admisión, con lo cual no se logra continuidad del ciclo Técnico a Tecnólogo y de Tecnólogo a Profesional, como lo establece la Ley 749 de 2002.

Que los Programas por ciclos propedéuticos son independientes desde el punto de vista del perfil de formación, pero se articula como un solo Programa.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, en sesión 09 del 15 de junio de 2022, estudió y analizó la propuesta de modificación del artículo 9 del Acuerdo 019 de 2015, lo encontró viable y lo recomendó para su respectivo estudio y análisis en el honorable Consejo de Facultad de Estudios a Distancia.

Que el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, en sesión 13 del 29 de junio de 2022, estudió y analizó la propuesta de modificación del Artículo 9 del Acuerdo 019 de 2015, lo encontró viable y lo recomendó para su respectivo estudio y análisis en Consejo Académico.

Que la Dirección de Planeación consideró viable el presente Acuerdo, según radicado interno DP-1198 del 18 de julio de 2022.

Que la Dirección Jurídica, después de revisar el proyecto de Acuerdo, lo encontró jurídicamente viable, según radicado interno DJ-22-0706 del 5 de agosto de 2022.

Que mediante concepto VAFI-704 del 17 de agosto de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, certificó que el Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2015”, cumple con todos los requisitos para su incorporación al presupuesto General de la Universidad, por lo tanto, es viable financieramente.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria 12 del 5 de julio de 2022 analizó el proyecto de Acuerdo y lo recomendó ante el honorable Consejo Superior para su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2015”, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 9. Los requisitos de admisión para el Programa Administración Agroindustrial son:

Certificado de terminación académica de Tecnólogo en Gestión Agroindustrial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Para aspirantes de programas afines:

- *Cancelar el valor por concepto de inscripción correspondiente*
- *Diploma de Tecnólogos de programas afines.*
- *Los demás que establezca la Universidad.*

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Nohora Esperanza Mogollón Cárdenas
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo